SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021

ASUNTO: Síntesis de **ACUERDO** por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2020-2021 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1. El miércoles 24 de marzo de 2021, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, emitió el presente Acuerdo. [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616104&fecha=16/04/2021)

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

Se da a conocer el **Programa de Cobertura Social 2020-2021 (PCS 2020-2021)** de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

En términos de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, el objetivo del Programa de Cobertura Social 2020-2021 consiste en establecer las bases para promover el incremento en la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de Internet, en las Localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social así identificadas por este Programa.

Para el **PCS 2020-2021**, la **conectividad y acceso al servicio de Internet**, debe ser un recurso disponible y al alcance de toda la población, especialmente para los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y de bajos recursos. De esta forma, al contribuir a la reducción de inequidades y propiciar la igualdad de oportunidades para todos los mexicanos, incluyendo a los habitantes de las comunidades indígenas y afromexicanas, el **Programa promueve la justicia social.**

La **SCT**, a través de su **Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024**, se propone fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como para las **telecomunicaciones y la radiodifusión** con una visión actual e incluyente, y con un sentido humanista y social.

El **PSCyT** establece, para el rubro de las **telecomunicaciones y la radiodifusión**, promover su **cobertura, acceso y uso** en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad para fortalecer la **inclusión digital y el desarrollo tecnológico.**

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

El **PCS 2020-2021**, al ubicar e identificar las Localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social que requieren **servicios de conectividad a Internet**, encuentra correspondencia con las estrategias y acciones puntuales establecidas por el **PSCyT** para alcanzar la **cobertura universal**.

El **PCS 2020-2021**, es uno de los elementos básicos de la política pública, que contribuye a que, una vez identificadas las Localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social, se diseñen los mecanismos que permitan a los actores públicos y privados atender las áreas sin cobertura y brindar mayores posibilidades de acceso a los servicios de Internet.

OBJETIVO

Se establece el presente mecanismo para que las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, los **concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión**, los comercializadores y el público en general participen y enriquezcan el **Programa de Cobertura Social 2020-2021**.

La **SCT** enviará el presente documento a las dependencias del Gobierno Federal, a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios, al **IFT**, a los **concesionarios** y a las asociaciones, cámaras y gremios para solicitar que confirmen y validen la cobertura de servicios de Internet en las localidades del país, tomando como base el Anexo 2, que estará disponible en el portal de la SCT, https://www.gob.mx/sct/acciones-y-programas/programa-de-cobertura-social con la finalidad de que el público en general pueda consultarlo y para validar o, en su caso, sugerir modificaciones a la información de **cobertura de servicio de Internet**.

En este sentido, se invita a revisar los datos incluidos en el Anexo 2 y, de ser el caso, reportar las omisiones e imprecisiones respecto de la **cobertura de servicio de Internet**, utilizando para ello el formato del Anexo 3. A los **concesionarios** se les solicita adicionalmente indiquen en el formato del Anexo 3 la **tecnología** con la que prestan los servicios en cada una de las localidades incluidas en el Anexo 2.

El mecanismo de confirmación y validación de la cobertura de los **servicios de telecomunicaciones** estará **vigente tres meses** posteriores a partir de la publicación del **PCS 2020-2021** en el DOF.

Los anexos del **Programa de Cobertura Social 2020-2021** podrán consultarse en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 36 fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 fracciones III y IV; y 210 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.